

En vista de estos autos dice que respecto lo primero de que p[ro] todos ellos resulta que el Diputado G[ra]l de la Provincia de Plava, ni tiene ni puede ejercer Jurisdiccion alguna en su primera instancia privanda Comularia, ni de apelacion respecto de la Justicia ordinaria, y hermandades de que se compone el cuerpo total. Ante en este punto tiene Contra de toda la Rentencia de Dios, y la inconcusa obexbancia dentro de la misma Provincia. Lo otro que los mismos exemplares, que alega asu favor el Diputado prueban quando mucho, que en las ocasiones que ha exercido alguna Jurisdiccion ha sido en virtud de Comision de la Junta G[ra]l y con total dependencia de ella. Lo otro que aun la misma Junta G[ra]l tampoco puede probax haux tenido Jurisdic. y facultad alguna que delegar en los Diputados mostrando ni pudiendo mostrar titulo alguno donde le pertenecia tal Dio. Lo otro que ni puede defenderse articulo de Costumbre o prescripcion p[er] sex los autos de posesion en que funda vnos equiuocos, otros, y todos diferentes. Lo otro que aun quando todo esto Cierre no hace la injusta tolerancia de los Alcaldes ordinarios, y qualquiera otros vecinos de la Provincia que aian suxido y no Reclamado contra vixpanda Jurisdiccion. El Diputado no ha podido Jamas perjudicar ala Real ordinaria nativa. Lo otro que todas las p[re]tensiones deducidas en el proceso p[er] la Prov. y su Diputado G[ra]l en razon de reconocim. y dar paso alas Reales Provisiones, procedex sin apelacion, y afectar en dependencia de esta Sala son ilegales mal sonantes, y sin fundamento alguno apreciable respecto de que el Dio, y la practica obexbada todos los dias estan en esta misma Sala probando lo Contrario y mucho mas abundantem. en la del Crimen, adonde, y abocando en primera instancia y a p[re] apelacion se esta incessantem. conociendo sin diferencia de todas las causas Criminales de la expresada Prov. sin que ninguno de los pretendidos Privilegios que alegan este en practica ni tenga obexbancia que no sea acaso clandestina violenta o no Reclamada ni suada por esta Chancilleria v[er]o Superior Tribunal. Lo otro que la Provision del Consejo del año del 710 en que ambas partes fundan sup[er]tension excluye manifestam. en el punto terminante de señalax estado el Diputado G[ra]l, y la Junta de Provincia Reexbandola sola y taxandam. p[er] cada hermandad en particular y así se ha practicado y practica de que ay prueba suficiente en los autos. Lo otro que la ordenanza de la Ciudad de Victoria es y se debe entender Relativa asu Casco, y Regim. sin que la d[ic]ha Ciudad tenga facultad o podex alguna para ~~ligar~~ ligar con sus estatutos alas villas exemptas y sobre si de la Provincia. Lo otro vltimam. que todas las pretendidas facultades del sobre d[ic]ho Diputado G[ra]l y de la Junta son quando mucho puxam. economicas y subordinadas sin mas fundam. de Dio que pactos y condiciones privadas para su interior gobierno sin que acaso judicial y contencioso produzcan ni puedan producir consecuencia alguna. La Sala hade servir de declarax y dar nulo y anulado p[er] falta de Jurisdiccion todo lo hecho y executado p[er] el expresado Diputado G[ra]l Condenandole en una buena multa

por razon de la que ha usurpado sobre los Alcaldes ordinarios de la Villa del Ciego
mandando que a todos los presos por esta causa se les suelte librem^{te} y sin costa
alguna y que el dho Diputado G^{ral} am^{te} de las Cortas en que se le condene satis,
faga a esta parte todos los danos y perjuicios que le ha causado con sus procedi
mientos apercibiendolo que en adelante se abstenga de cometer otros seme
jantes pena de mas severo Castigo; Y mandando v^{te} mandando v^{te} mandando v^{te} mandando v^{te}
bidencias de la dala en la forma que estan dadas Reponiendo desde luego lo inoda
do p^{te} el Juez de Residencia, a quien por ello se le multe igualm^{te}, y expresiendolo
para todos las Probidencias y Despachos necesarios que es Justicia Valladolid
adiés de Julio de 1755.

sentencia) Declaxanse p^{te} nulos de ningun valor ni efecto todos los autos y procedim^{tos}. he
chos, y executados p^{te} D^{no} Gaspar de Alaba y Aranguen Diputado G^{ral} de la Prov^{cia} de
Alaba, y en su Consequencia se manda soltar librem^{te} y sin Costa alguna a D^{no}
Miguel Garcia de Olano P^{ro}curador G^{ral} p^{te} el Estado de los Hidalgos que
fue de la Villa del Ciego, Juan^{co} Ramirez en^{no} del numero y M^{un}tan^{to} de ella
y Santiago de Axubal Regidor que asi mismo fue de la expresada Villa del
Ciego, y se le desembarguen sus bienes, y se Condena al dho Diputado G^{ral} en
cien duc^{os} de vellon aplicados a los d^{nos} Miguel Garcia de Olano, Juan^{co} Ra
mirez y Santiago de Axubal p^{te} iguales partes p^{te} razon de los gastos y danos
que se les han seguido; Y asi mismo se Condena a Miguel fern^{do} Alunilla y
Aluxo es^{to} de la dha Villa del Ciego en cinquenta duc^{os} de vellon, y a el L^{do} D^{no}
Diego de Paraga y Leal Abogado de los R^{os} Consejo, Alcalde mayor de la
Ciudad de Logrono, y Juez de Residencia que fue de la dha Villa del Ciego en
treinta duc^{os} de vellon aplicados una y otra Cantidad ala Camara de su Alag^{re}
y gastos de Justicia p^{te} m^{te}ta, y para la paga de los referidos cinquenta duc^{os} se
mancomuna al dho Diputado G^{ral} con el expresado Miguel fern^{do} Alunilla
y Aluxo y se ap^{te}ciue a d^{no} es^{to} y Diputado que en adelante se abstengan de
semejantes procedim^{tos}. Y se manda que D^{no} Juan^{co} Nauier de Taxare ocurra
como deue ala Justicia Regim^{to} y Vecinos del Estado G^{ral} de la expresada Vi
lla del Ciego apedix lo que le Combenga en razon de su hidalguia, y a el Ju
ez de Residencia que no se intrometa a lo que no le Corresponda p^{te} lo qual
se da p^{te} fenecida esta causa en Relaciones Valladolid y Julio 21 de 1755
Illegas //

Union Contista & Instrum. 0008
 Amiofizial por cella da Pro
 Union - - - 0002
 0055

1.ª manera que Impon
 an los Gastos de la quenta
 2.ª 1.ª por los dñs
 3.ª 2.ª por los dñs
 4.ª 3.ª por los dñs
 5.ª 4.ª por los dñs
 6.ª 5.ª por los dñs
 7.ª 6.ª por los dñs
 8.ª 7.ª por los dñs
 9.ª 8.ª por los dñs
 10.ª 9.ª por los dñs
 11.ª 10.ª por los dñs
 12.ª 11.ª por los dñs
 13.ª 12.ª por los dñs
 14.ª 13.ª por los dñs
 15.ª 14.ª por los dñs
 16.ª 15.ª por los dñs
 17.ª 16.ª por los dñs
 18.ª 17.ª por los dñs
 19.ª 18.ª por los dñs
 20.ª 19.ª por los dñs
 21.ª 20.ª por los dñs
 22.ª 21.ª por los dñs
 23.ª 22.ª por los dñs
 24.ª 23.ª por los dñs
 25.ª 24.ª por los dñs
 26.ª 25.ª por los dñs
 27.ª 26.ª por los dñs
 28.ª 27.ª por los dñs
 29.ª 28.ª por los dñs
 30.ª 29.ª por los dñs
 31.ª 30.ª por los dñs
 32.ª 31.ª por los dñs
 33.ª 32.ª por los dñs
 34.ª 33.ª por los dñs
 35.ª 34.ª por los dñs
 36.ª 35.ª por los dñs
 37.ª 36.ª por los dñs
 38.ª 37.ª por los dñs
 39.ª 38.ª por los dñs
 40.ª 39.ª por los dñs
 41.ª 40.ª por los dñs
 42.ª 41.ª por los dñs
 43.ª 42.ª por los dñs
 44.ª 43.ª por los dñs
 45.ª 44.ª por los dñs
 46.ª 45.ª por los dñs
 47.ª 46.ª por los dñs
 48.ª 47.ª por los dñs
 49.ª 48.ª por los dñs
 50.ª 49.ª por los dñs
 51.ª 50.ª por los dñs
 52.ª 51.ª por los dñs
 53.ª 52.ª por los dñs
 54.ª 53.ª por los dñs
 55.ª 54.ª por los dñs
 56.ª 55.ª por los dñs
 57.ª 56.ª por los dñs
 58.ª 57.ª por los dñs
 59.ª 58.ª por los dñs
 60.ª 59.ª por los dñs
 61.ª 60.ª por los dñs
 62.ª 61.ª por los dñs
 63.ª 62.ª por los dñs
 64.ª 63.ª por los dñs
 65.ª 64.ª por los dñs
 66.ª 65.ª por los dñs
 67.ª 66.ª por los dñs
 68.ª 67.ª por los dñs
 69.ª 68.ª por los dñs
 70.ª 69.ª por los dñs
 71.ª 70.ª por los dñs
 72.ª 71.ª por los dñs
 73.ª 72.ª por los dñs
 74.ª 73.ª por los dñs
 75.ª 74.ª por los dñs
 76.ª 75.ª por los dñs
 77.ª 76.ª por los dñs
 78.ª 77.ª por los dñs
 79.ª 78.ª por los dñs
 80.ª 79.ª por los dñs
 81.ª 80.ª por los dñs
 82.ª 81.ª por los dñs
 83.ª 82.ª por los dñs
 84.ª 83.ª por los dñs
 85.ª 84.ª por los dñs
 86.ª 85.ª por los dñs
 87.ª 86.ª por los dñs
 88.ª 87.ª por los dñs
 89.ª 88.ª por los dñs
 90.ª 89.ª por los dñs
 91.ª 90.ª por los dñs
 92.ª 91.ª por los dñs
 93.ª 92.ª por los dñs
 94.ª 93.ª por los dñs
 95.ª 94.ª por los dñs
 96.ª 95.ª por los dñs
 97.ª 96.ª por los dñs
 98.ª 97.ª por los dñs
 99.ª 98.ª por los dñs
 100.ª 99.ª por los dñs
 101.ª 100.ª por los dñs
 102.ª 101.ª por los dñs
 103.ª 102.ª por los dñs
 104.ª 103.ª por los dñs
 105.ª 104.ª por los dñs
 106.ª 105.ª por los dñs
 107.ª 106.ª por los dñs
 108.ª 107.ª por los dñs
 109.ª 108.ª por los dñs
 110.ª 109.ª por los dñs
 111.ª 110.ª por los dñs
 112.ª 111.ª por los dñs
 113.ª 112.ª por los dñs
 114.ª 113.ª por los dñs
 115.ª 114.ª por los dñs
 116.ª 115.ª por los dñs
 117.ª 116.ª por los dñs
 118.ª 117.ª por los dñs
 119.ª 118.ª por los dñs
 120.ª 119.ª por los dñs
 121.ª 120.ª por los dñs
 122.ª 121.ª por los dñs
 123.ª 122.ª por los dñs
 124.ª 123.ª por los dñs
 125.ª 124.ª por los dñs
 126.ª 125.ª por los dñs
 127.ª 126.ª por los dñs
 128.ª 127.ª por los dñs
 129.ª 128.ª por los dñs
 130.ª 129.ª por los dñs
 131.ª 130.ª por los dñs
 132.ª 131.ª por los dñs
 133.ª 132.ª por los dñs
 134.ª 133.ª por los dñs
 135.ª 134.ª por los dñs
 136.ª 135.ª por los dñs
 137.ª 136.ª por los dñs
 138.ª 137.ª por los dñs
 139.ª 138.ª por los dñs
 140.ª 139.ª por los dñs
 141.ª 140.ª por los dñs
 142.ª 141.ª por los dñs
 143.ª 142.ª por los dñs
 144.ª 143.ª por los dñs
 145.ª 144.ª por los dñs
 146.ª 145.ª por los dñs
 147.ª 146.ª por los dñs
 148.ª 147.ª por los dñs
 149.ª 148.ª por los dñs
 150.ª 149.ª por los dñs
 151.ª 150.ª por los dñs
 152.ª 151.ª por los dñs
 153.ª 152.ª por los dñs
 154.ª 153.ª por los dñs
 155.ª 154.ª por los dñs
 156.ª 155.ª por los dñs
 157.ª 156.ª por los dñs
 158.ª 157.ª por los dñs
 159.ª 158.ª por los dñs
 160.ª 159.ª por los dñs
 161.ª 160.ª por los dñs
 162.ª 161.ª por los dñs
 163.ª 162.ª por los dñs
 164.ª 163.ª por los dñs
 165.ª 164.ª por los dñs
 166.ª 165.ª por los dñs
 167.ª 166.ª por los dñs
 168.ª 167.ª por los dñs
 169.ª 168.ª por los dñs
 170.ª 169.ª por los dñs
 171.ª 170.ª por los dñs
 172.ª 171.ª por los dñs
 173.ª 172.ª por los dñs
 174.ª 173.ª por los dñs
 175.ª 174.ª por los dñs
 176.ª 175.ª por los dñs
 177.ª 176.ª por los dñs
 178.ª 177.ª por los dñs
 179.ª 178.ª por los dñs
 180.ª 179.ª por los dñs
 181.ª 180.ª por los dñs
 182.ª 181.ª por los dñs
 183.ª 182.ª por los dñs
 184.ª 183.ª por los dñs
 185.ª 184.ª por los dñs
 186.ª 185.ª por los dñs
 187.ª 186.ª por los dñs
 188.ª 187.ª por los dñs
 189.ª 188.ª por los dñs
 190.ª 189.ª por los dñs
 191.ª 190.ª por los dñs
 192.ª 191.ª por los dñs
 193.ª 192.ª por los dñs
 194.ª 193.ª por los dñs
 195.ª 194.ª por los dñs
 196.ª 195.ª por los dñs
 197.ª 196.ª por los dñs
 198.ª 197.ª por los dñs
 199.ª 198.ª por los dñs
 200.ª 199.ª por los dñs
 201.ª 200.ª por los dñs
 202.ª 201.ª por los dñs
 203.ª 202.ª por los dñs
 204.ª 203.ª por los dñs
 205.ª 204.ª por los dñs

1757

Cuenta a D. m.
guil Garua Alvaris

Por q. suen 1754

de los gastos en el pleito

to q. se sigue en libro

de esta V. cont. del

Diputado de la Pro-

vincia sobre usur-

pacion de atribucio-

nes propias de la

Alcaloria.

hojas. 6